

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA REUNIDA EN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR EL ASPIRANTE CON DNI Nº. 71.221.374-B, POR LA QUE PRESENTA RECLAMACIÓN CONTRA LA BAREMACIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE RESERVAS PARA EL PUESTO DE FORMADOR/A EN SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA, MODULOS MF\_1048\_2, MF\_1049\_2, MF\_1050\_2 DEL TALLER DE EMPLEO "HOSTELLANO", PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS, Y SU MODIFICACIÓN POR LA ORDEN DE 25/11/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

En Puertollano a 10 de octubre de 2017, siendo las 13:20 horas, la Comisión Mixta bajo la presidencia de D. Jesús Gallardo Velasco, en sustitución de D<sup>ª</sup>. Emilia León Domínguez, por designación del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en representación de la Junta de Comunidades, actuando como secretario D. José Ángel Romero Aliaga, se procede en este acto a la valoración de la reclamación presentada por el aspirante con DNI nº. 71.221.374-B, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 201700023601 de fecha 9/10/2017, a las 13:12 de su mañana.

El referido reclamante, presenta reclamación contra la baremación provisional de los distintos criterios contenidos en el anexo II de las bases de la convocatoria, publicada el día 29/09/2017, adjuntando en su escrito nueva documentación probatoria de los méritos alegados con posterioridad a la documentación adjuntada a la solicitud.

La Comisión Mixta a la vista de la reclamación presentada y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, y en relación a lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2012 de la Consejería de Empleo y Economía, la Comisión Mixta, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** No admitir a trámite la referida reclamación impulsada por el aspirante con DNI nº. 71.221.374-B, al ser ésta extemporánea y fuera de plazo de conformidad con el plazo establecido en el acta de 29 de septiembre de 2017, punto CUARTO, por el que se publicaba la baremación provisional de los aspirantes admitidos y se daba un plazo para reclamaciones hasta el 6 de octubre (éste incluido).

La reclamación indicada tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha 9/10/2017, a las 13:12 horas de su mañana, pues aunque el recurrente realizó registro de entrada en el Instituto de Educación Secundaria Gregorio Prieto de Valdepeñas el 05/10/2017, las bases de la convocatoria en su base número 9, último párrafo, establece claramente y con carácter obligatorio que:

***“Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano sito en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en P<sup>º</sup>. San Gregorio S/N, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo OBLIGATORIAMENTE a la Comisión Mixta,***

**adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora indicando en el apartado 7 de las presentes bases”**

En este mismo sentido, el acta de 29 de septiembre de 2017, por el que se publicaba la referida baremación provisional, vuelve a insistir en dicha obligatoriedad de comunicación a la entidad promotora en su apartado CUARTO, donde se establece que:

**“Las reclamaciones deberán presentarse hasta el día 6 DE OCTUBRE del actual, éste incluido, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano, sito en el Oficina de Atención al Ciudadano, Paseo de S. Gregorio s/n (CP 13500) de Puertollano, o en la forma que determine el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo OBLIGATORIAMENTE a esta Comisión Mixta, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora [oac@puertollano.es](mailto:oac@puertollano.es).**

**En caso de no producirse reclamaciones a la baremación, ésta se elevará a definitiva.”**

A la vista de que dicha documentación no fue comunicada a esta Comisión Mixta antes de la fecha de finalización del plazo de reclamaciones, esto es 6 de octubre, la reclamación por tanto ha sido remitida fuera de plazo, por lo que no procede su admisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre de 2014 de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que queda ulterior recurso en vía administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Comisión Mixta, levanta la sesión, siendo las 14:00 horas del día y lugar señalados anteriormente. Y para que quede constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente, de lo que como secretario doy fe.

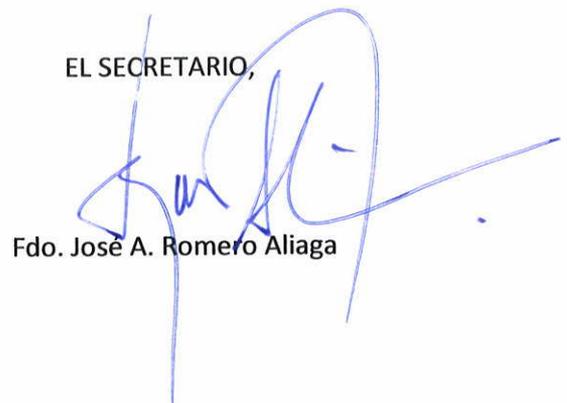
LA COMISIÓN MIXTA

EL PRESIDENTE,



Fdo. Jesús Gallardo Velasco

EL SECRETARIO,



Fdo. José A. Romero Aliaga